

emapa

REGLAMENTO ESPECÍFICO

DEL SISTEMA DE

Empresa de Apoyo **TESORERÍA** de Alimentos

COMPATIBILIZADO

**EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS
EMAPA**

**REGLAMENTO ESPECÍFICO
SISTEMA DE TESORERÍA**

CONCEPTO Y DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1 Conceptos y Objeto del Sistema de Tesorería
- Artículo 2 Objeto del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería y Ámbito de Aplicación
- Artículo 3 Aprobación del Reglamento
- Artículo 4 Revisión, Actualización y Ajuste del Reglamento
- Artículo 5 Difusión de Reglamento Específico del Sistema de Tesorería
- Artículo 6 Incumplimiento de la Aplicación del Reglamento
- Artículo 7 Previsión
- Artículo 8 Normas Legales Técnicas

SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

- Artículo 9 Origen de los Recursos
- Artículo 10 Mecanismos de Recaudación

SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS


- Artículo 11 Unidad de Caja
- Artículo 12 Programación de Flujos Financieros y Ejecución Presupuestaria
- Artículo 13 Modalidad de Pago
- Artículo 14 Pagos por el Sistema Bancario
- Artículo 15 Pagos por Caja Chica y Fondo Rotativo
- Artículo 16 Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales

ANEXO



REGLAMENTO

ESPECIFICO

<p>Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos EMAPA</p>	<p>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA</p>	
--	--	---

CONCEPTO Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Concepto y objeto del Sistema de Tesorería.

El Sistema de Tesorería es el conjunto integrado de principios, normas, procesos y procedimientos, interrelacionados e instrumentos técnicos que tiene por objeto la recaudación de los recursos públicos y su administración.

El Sistema de Tesorería del Estado comprende los Subsistemas de Recaudación de Recursos y de Administración de Recursos.

Artículo 2.- Objeto del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería y Ámbito de Aplicación.

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objeto:

- Regular los procedimientos a ser aplicados por la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA) relativos a la recaudación, programación y administración de recursos.


El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las áreas, unidades organizacionales y servidores públicos de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos que participe y tenga responsabilidad directa en el proceso y actividades relacionadas a Tesorería.

Artículo 3.- Aprobación del Reglamento.

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería deberá ser elaborado por la Gerencia Administrativa y Financiera a través del Área de Finanzas y aprobado por Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos.

Artículo 4.- Revisión, Actualización y Ajuste del Reglamento.

El presente Reglamento Específico, podrá ser revisado y en su caso actualizado por la Gerencia Administrativa y Financiera a través del Área de Finanzas, como resultado de la evaluación de su aplicación o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado o incorpore nuevos sistemas. El Reglamento ajustado deberá ser aprobado por Resolución.

<p>Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos EMAPA</p>	<p>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA</p>	
--	--	---

Artículo 5.- Difusión de Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

La Gerencia Administrativa y Financiera de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos, tiene la obligación de la emisión y difusión interna del Presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Artículo 6.- Incumplimiento de la Aplicación del Reglamento.

El incumplimiento del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, esta circunscrito a los responsables del manejo y administración de tesorería, cuyas tareas y funciones les son delegadas como operaciones a su cargo, situación que generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V, de Responsabilidad por la Función Pública de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, en los Decretos Supremos Nos. 23215, 23318-A, 26237 y las definidas en los reglamentos internos de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos.


Artículo 7.- Previsión.

En caso de presentarse dudas omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico de EMAPA, con la Normativa Básica del Sistema de Tesorería, estas serán resueltas en los alcances y previsiones de la Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

Artículo 8.- Normas Legales Técnicas.

El presente Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería de EMAPA, tiene como base legal a la:

- Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamental;
- Resolución Suprema N° 218056, Norma Básica del Sistema de Tesorería del Estado;
- Decreto Supremo N° 25875, sobre la operativa de la Cuenta Única del Tesoro y del riesgo de operaciones en el Sistema Integrado de Gestión y modernización Administrativa; y
- Otras disposiciones específicas emitidas por el Órgano Rector.

<p>Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos EMAPA</p>	<p>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA</p>	
--	--	---

SUBSISTEMA DE RECAUDACION DE RECURSOS

Artículo 9.- Origen de los Recursos.

La Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos cuenta con los siguientes recursos:

- a) Asignaciones del Tesoro General de la Nación a través de asignaciones y transferencias establecidas en el Presupuesto General de la Nación, elaborado anualmente.
- b) Recursos propios generados por la Empresa a través de la transformación y comercialización de los insumos agrícolas otorgados a los pequeños y medianos productores.
- c) Otros ingresos.

Artículo 10.- Mecanismos de Recaudación.

Todos los recursos de EMAPA serán provenientes de la venta de productos agropecuarios en el mercado interno.

Para este efecto, la Gerencia Administrativa Financiera y el Área de Finanzas solicitará la apertura de Cuentas Bancarias recaudadoras y libretas, conforme la normativa vigente y las instrucciones del Órgano Rector.

Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de Cuentas Bancarias Especiales para la recepción de recursos provenientes de donaciones y créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.

Las cuentas bancarias habilitadas para el manejo de fondos de EMAPA tienen carácter de cuentas fiscales, por consiguiente, su apertura, cambio de nombre o cierre, debe ser autorizada por el Tesoro General de la Nación.

SUBSISTEMA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Artículo 11.- Unidad de Caja

Todas las operaciones de Tesorería de EMAPA se realizarán a través del TGN y de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) administrada por el Ministerio de Hacienda.

Excepcionalmente se administraran las Cuentas Bancarias Especiales de los recursos provenientes de donaciones y créditos, cuando los convenios de